

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-273

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 05 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de agosto dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por AGROPAISA S.A.S. contra ORFAL MEZA RINCON para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar correo electrónico donde recibe notificaciones y que haya inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806-2020.

Igualmente se le solicita allegar el correo electrónico donde recibe notificaciones la sociedad demandante AGROPAISA S.A.S. por cuanto según el certificado de la Cámara de Comercio aparece que "la persona jurídica no autorizo para recibir notificaciones a través del correo electrónico".

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d2c1fd341e4448e682b544b055442692f05ffd367cb86d47724fcbf87ce244b

Documento generado en 05/08/2020 10:32:19 a.m.